

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA CANDIDATOS A JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2017 – 2022”.

El Personero Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 Artículo 178, Ley 489 de 1998 Artículo 9, Ley 497 de 1999 Artículo 11 Inciso 3, Acuerdo 0251 de 2008 y Resolución 002543 de 2003 Artículo 2 del Consejo Nacional Electoral,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 247 de la Constitución Nacional establece que *“La Ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”.*
- Que la Ley 497 de 1999 crea y reglamenta la organización y funcionamiento de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.
- Que mediante Acuerdo No. 0417 de Julio 31 de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali convoca a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Santiago de Cali para el periodo 2017 – 2022, para el día Domingo 26 de Noviembre de 2017, entre las ocho (8) Horas de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), en cada comuna y corregimiento del Municipio de Cali, las cuales constituyen una circunscripción electoral independiente.
- Que el Acuerdo No. 0417 en su Artículo Segundo, establece que cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999. Para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral. El periodo de inscripción durará (1) mes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrir el proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Santiago de Cali, a partir del día 1 de Septiembre hasta el día 30 del mismo mes y año, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en los Centros de Atención Local Integrada – C.A.L.I. de la ciudad (En sus respectivas comunas).

RESOLUCIÓN No. 311 DE AGOSTO 25 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA CANDIDATOS A JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2017 – 2022”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al Artículo Cuarto del Acuerdo No. 0417 de Julio 31 de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, el número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada comuna se precisa a continuación para todas las comunas de Santiago de Cali, se elegirán (3) Jueces de Paz y (2) Jueces de Paz de Reconsideración, para un total de (110) Jueces. En los corregimientos se elegirán (2) Jueces de Paz y (2) Jueces de Paz de Reconsideración, para un total de (60) Jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- El Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley 497 de 1999, establece que los candidatos serán postulados ante el Personero Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos a ser postulados como Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, requieren el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos en el Artículo 14 de la Ley 497 de 1999:

1. Ser mayor de edad
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Estar es pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. Haber residido en la respectiva circunscripción electoral por lo menos un (1) año antes de la fecha de la elección.
5. No estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el Artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

Parágrafo.- Además de lo anterior, los candidatos a ser postulados como Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración deberán diligenciar el Formato de Inscripción el cual pueden adquirir en la oficina de los Personeros Delegados ubicada en los Centros de Atención Local Integrada – C.A.L.I. de la ciudad (En sus respectivas comunas); así mismo los requisitos adicionales.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el Artículo Segundo de la Resolución 02543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, el Personero Municipal asignará mediante sorteo el número del tarjetón y la posición de la tarjeta electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, al vencimiento del término para la inscripción de candidatos, el cual se realizará el día 2 de Octubre de 2017.

Para tales efectos los números que se sortearán serán los siguientes por cada circunscripción:

- Para Jueces de Paz, a partir del número 1.
- Para Jueces de Paz de Reconsideración, a partir del número 50

RESOLUCIÓN No. 311 DE AGOSTO 25 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN
PARA CANDIDATOS A JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE
RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL
PERIODO 2017 – 2022”.**

Parágrafo.- El Personero Municipal hará la publicación definitiva del listado de candidatos y el número asignado en la tarjeta electoral.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).



HECTOR HUGO MONTOYA CANO
Personero Municipal de Santiago de Cali

Elaboró: Nelly B.E.
Aprobó: Juan J.C.V.
F.D.20017.7/137